



CANAL DE PANAMÁ

GP

HI-C 042

7 de enero de 2024

Licenciada
Itzy Rovira
Departamento de Evaluación
de Estudio de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada licenciada Rovira:

REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Itzy Rovira

Fecha: 07/01/2025

Hora: 14:00 m

En respuesta a su nota N°DEIA-072-2024, recibida el 13 de diciembre de 2024 para emitir comentario sobre el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, del proyecto denominado “SUMINISTRO, MONTAJE, COMISIONADO, PUESTA EN SERVICIO Y OBRAS CIVILES PARA EL AUMENTO DE CAPACIDAD DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN LT1 VELADERO-LLANO SÁNCHEZ 230 KV”, cuyo promotor es EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S. A., a desarrollarse en Chiriquí, distrito de Tolé, corregimientos de Bella Vista, Veladero, Cerro Viejo; Comarca Ngäbe Buglé, distritos de Müna, Nürún, corregimientos de Bakama, El Piro; provincia de Veraguas, distritos de Las Palmas, La Mesa, Santiago, corregimientos de San Bartolo, Bisvalles, La Mesa (cabecera), Los Milagros, La Peña, San Pedro del Espino, Rodrigo Luque, Canto del Llano, Urracá, La Raya de Santa María, Santiago Este; Coclé, distritos de Aguadulce, Natá, Penonomé, Antón, corregimientos de Pueblos Unidos; El Hato de San Juan de Dios, El Cristo, Virgen del Carmen, Villarreal, Capellanía, Natá (Cabecera), El Coco, Coclé, Juan Díaz, Antón (Cabecera), El Chirú, El Retiro, Río Hato; provincia de Panamá Oeste, distritos de San Carlos, Chame, Capira, La Chorrera, Arraiján, corregimientos de Cabuya, Las Lajas, Bejuco, Buenos Aires, Sajalices, Campana; Capira (Cabecera), Villa Rosario, Playa Leona, Guadalupe, El Coco, Barrio Balboa, Herrera, El Arado, Juan Demóstenes Arosemena, Cerro Silvestre, Burunga, Arraiján (Cabecera); provincia de Panamá, distritos de Panamá, San Miguelito, corregimiento de Ancón y Amelia Denis de Icaza, cuyo promotor es EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.; parte desde el corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste y pasa el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste hasta llegar a la provincia de Panamá.

Tenemos a bien emitirle lo siguiente:

- a. Página 118, título: 4.6 Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar.
 - El EsIA señala que: "...entre las torres T-30 y T-52, la LT1 discurre por **área de operación del Canal de Panamá**". Sin embargo, al revisar la información presentada en el EsIA, observamos que algunas torres adicionales se localizan dentro de los límites de responsabilidad del Canal de Panamá.
 - El promotor deberá aclarar la ubicación de las torres que se encuentran dentro de las áreas de responsabilidad del Canal de Panamá (Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, así como el área de Compatibilidad).
 - En este sentido, el promotor adjunto (anexo 14.4) las notas ETE-DI-GGAS-170-2024, sobre Solicitud de Permiso de Compatibilidad y ETE-DI-GGAS-171-2024 sobre Solicitud de Autorización de proyecto en la Cuenca de la ACP. Esta última, se recibió el 2 de mayo de 2024, y fue contestada mediante la carta No. AF24AP037 del 18 de septiembre de 2024 en la cual se le comunicó al peticionario que, conforme al orden de prelación, es necesario que primero se emita el permiso de compatibilidad.
 - Cabe destacar, que, hasta el momento, el permiso de compatibilidad no ha sido otorgado al promotor de proyecto.
 - Se reitera que no se puede proceder a la aprobación de proyectos en la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá hasta que se emita primero el permiso de compatibilidad.
- b. Página 151, título: ZONA DE USO ESPECIAL EN EL PARQUE NACIONAL CAMINO DE CRUCES
 - Se debe revisar el ancho indicado para las torres de conducción "11.6 km de largo por 120 m de ancho, con una superficie estimada en 14 hectáreas". Dado que la superficie estimada no coincide con las dimensiones señaladas.
- c. Página 804, título: cuadro 9.4 Medidas específicas Fase de Construcción
 - Se presentan las medidas específicas a aplicar como parte del Plan de Manejo Ambiental. En la sección F-7 y F-8, donde habla sobre *possible alteración de la calidad del agua superficial y contaminación de recursos hídricos*, la medida sobre: *Aplicar controles de erosión temporal y/o permanente, en especial, durante la época de lluvia para evitar la escorrentía y aporte de sedimentos a cuerpos de agua cercanos (trampa de sedimentos)*, se sugiere incluir el mantenimiento frecuente de estas estructuras de control de erosión. Si bien, en la página 820, punto 4, sí se menciona la vigilancia del funcionamiento de los sistemas de drenaje y control de erosión, se debe posicionar dentro de las medidas del PMA.

Licenciada Itzy Rovira

Página 3

7 de enero de 2025

De tener alguna pregunta al respecto, sírvase comunicarse con Gerente (e) Unidad de Cumplimiento Ambiental a la línea telefónica 276-2370 o a su correo electrónico LCastaneda@pancanal.com

Atentamente,



Luis Eduardo Castañeda Valdés

Gerente (encargado)

Unidad de Cumplimiento Ambiental

Vicepresidencia de Administración del Recurso Hídrico (HI)